---- Trelew, 11 de marzo de 2.008.-
---- VISTO Y CONSIDERANDO:----------
---- Que las partes arribaron al acuerdo conciliatorio que da cuenta la presentación de fs. 166/167.-
----
---- Que ello así, no existiendo razones de orden público que lo impidan y en el marco del art. 309 del C.P.C.C., HOMOLÓGASE el mismo, lo que ASÍ SE RESUELVE, con costas de ambas instancias en el orden causado (arts. 73, pár. 1° y 162, C.P.C.C.).----------
---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: RAUL ADRIAN VERGARA – ALDO LUIS DE CUNTO – SERGIO RUBEN LUCERO.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 28 DE 2008 – SIC.- CONSTE.-